Resolución de Alcaldía N° 206-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de setiembre de 2024.

irmado digitalmente por RAMIREZ
AMARRA Reber Joaquin FAU
0143623042 soft
lotivo: Doy V° B°
echa: 10.09.2024 15:48:58 -05:00

rmado digitalmente por NARRO
ARTOS Wilder Max FAU
r143623042 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 10.09.2024 12:30:41 -05:00

nado digitalmente por REBAZA
MPOS Freddy Larry FAU
143623042 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 10.09.2024 09:33:02 -05:00

nado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 10.09.2024 11:51:40 -05:00

ado digitalmente por VASQUEZ
'A Oscar Bernabe FAU
43623042 soft
vo: Doy V° B°
ha: 11.09.2024 09:32:44 -05:00

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 143-2024-A-MPC, de fecha 06 de junio de 2024, que declara fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia se declara legalmente separados a los cónyuges **JORGE EDISON MOSQUEIRA RAMIREZ** y **ROXANA CLEOFE SANCHEZ GUERRA**, Expediente Administrativo N° 61703-2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, la cónyuge **ROXANA CLEOFE SANCHEZ GUERRA,** solicita Divorcio Ulterior que contrajera con el Señor **JORGE EDISON MOSQUEIRA RAMIREZ,** en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 28 de junio de 1985, Informe N° 1085-2024-SGPVyRC-GDSyH-MPC, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil e Informe Legal N° 160-2024-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Qué, el pedido de la administrada respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 08 de julio de 2024, así, a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito;

Resolución de Alcaldía N° 206-2024-A-MPC

Cajamarca, 11 de setiembre de 2024.

nado digitalmente por HUAMAN JAS Victor Alberto FAU 43623042 soft ivo: Doy V° B° ha: 10.09.2024 11:51:51 -05:00

por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento, se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores, **JORGE EDISON MOSQUEIRA RAMIREZ Y ROXANA CLEOFE SANCHEZ GUERRA.**

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FUNDADO el pedido de divorcio ulterior, consecuentemente **DECLARASE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre los señores, **JORGE EDISON MOSQUEIRA RAMIREZ Y ROXANA CLEOFE SANCHEZ GUERRA,** contraído el 28 de junio de 1985, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la notificación de las partes con la presente resolución Y PROCEDA CON LA ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LEY.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia Participación Vecinal y Registro Civil de para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2024 15:48:53 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.
- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Oficina de Tecnologías de la In formación.
- Interesados.
- Archivo.